



CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO

NOTIFICACION POR AVISO

**RESOLUCION No. 03174 DE 04 DE JULIO DE 2013.**

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, a los propietarios del establecimiento educativo ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE, del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución No. 03174 de 04 de julio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, "por la cual se cancela la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo del ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad ([www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co)), hoy 09 de Septiembre / 2016 siendo las 8:00 a.m. horas y se retirará finalizado el día 09 septiembre de 2016.

Se advierte que la notificación de esta(s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Policarpa Decoteau Técnico Operativo ( e )

Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Inspección y Vigilancia.

Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica

Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente

RETIRADO HOY \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_





RESOLUCION No.

03174

Por la cual se cancela la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 3433 de 2008, y Decreto 907 de 1996,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 168 de Ley 115 del 8 de febrero de 1994 define °.- "Inspección y vigilancia de la educación. En cumplimiento de la obligación constitucional, el Estado ejercerá, a través del Presidente de la República, la suprema inspección y vigilancia de la educación y velará por el cumplimiento de sus fines en los términos definidos en la presente Ley. Ejecutará esa función a través de un proceso de evaluación y un cuerpo técnico que apoye, fomente y dignifique la educación.

Igualmente, velará y exigirá el cumplimiento de las disposiciones referentes a aéreas obligatorias y fundamentales, actividades curriculares y extracurriculares y demás requerimientos fijados en la presente Ley; adoptará las medidas necesarias que hagan posible la mejor formación étnica, moral, intelectual y física de los educandos, así como su acceso y permanencia en el servicio público educativo.

El Presidente de la República o su delegado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 80 de la presente Ley, podrá aplicar a los establecimientos educativos, previo el correspondiente proceso y cuando encuentre mérito para ello, las sanciones de amonestación pública, suspensión o cancelación del reconocimiento oficial." (Sic Ley 115 de 1994).

Que la Secretaría de Educación Distrital a través de la resolución número 00673 del 07 de mayo de 2001 concedió licencia de funcionamiento a la ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE para funcionar en la calle 84 13E-108, en los niveles de Preescolar y Básica Primaria.

Que atendiendo comisión de la Secretaría de Educación para verificación de funcionamiento de la ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE, la supervisora Doris Domínguez Bárcenas presentó informe de Gestión el día 11 de junio de 2013, en donde informa: "la supervisora Dorys Domínguez se presentó a la Calle 84 13E-108 donde funcionaba la ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE, fue atendida por el señor José Pedroza, quien manifiesta que la institución no está funcionando desde el año pasado por falta de cobertura y que no se presentó a la Secretaría a informar el cierre". Informe que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Distrital.

Que en el mismo informe la supervisora recomienda a la Secretaría de Educación "expedir una resolución de cierre definitivo al establecimiento particular ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE".

Que revisado el acto administrativo de funcionamiento del Establecimiento Educativo, el señor José Pedroza es el representante legal de la Escuela Mixta Antonio José de Sucre.

Que revisado el Sistema de Gestión Escolar, la ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE no reportó matrículas para el año 2013, por lo que se puede concluir que no tiene alumnos matriculados.

Que en mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ad

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia

6072013933



RESOLUCION No.

03174

Por la cual se cancela la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE.

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento educativo ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE, ubicado en la Calle 84 13E-108.

ARTICULO SEGUNDO: El propietario del establecimiento educativo ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE, debe hacer entrega de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Adviértase al propietario del establecimiento educativo que si desea en un futuro promover el servicio educativo, debe presentar solicitud ante Secretaría de Educación, anexando los soportes de que habla el Decreto 3433 de 2008.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de esta resolución al Ministerio de Educación Nacional para actualización del DUE, en lo que no se pueda actualizar desde la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución será notificada al representante legal o propietario de la ESCUELA MIXTA ANTONIO JOSE DE SUCRE en los términos y condiciones de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de Ley.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, D.E.I. P., a los

04 JUL 2013

**JOSÉ CARLOS HERRERA REYES**  
Secretario Distrital de Educación

Revisó: Adriana Cepeda Rodríguez Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia., Profesional de Legalización  
Aprobó: Profesional de Legalización de Inspección y Vigilancia

*ace*

16072013933